

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y F. Naert, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República de Polonia (representante: B. Majczyna, agente) y Comisión Europea (representantes: S. Bartelt, D. Gauci y T. Scharf, agentes)

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 26), y del Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 1), por una parte, y por otra de la Decisión (PESC) 2015/143 del Consejo, de 29 de enero de 2015, por la que se modifica la Decisión 2014/119 (DO L 24, p. 16), y del Reglamento (UE) 2015/138 del Consejo, de 29 de enero de 2015, por el que se modifica el Reglamento n° 208/2014 (DO L 24, p. 1), en cuanto afectan al demandante.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, en cuanto afectan al Sr. Mykola Yanovych Azarov.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y las del Sr. Azarov, en lo que concierne a la pretensión de anulación formulada en la demanda.*
- 4) *El Sr. Azarov cargará con sus propias costas y las del Consejo, en lo que concierne a la pretensión de anulación formulada en el escrito de adaptación de pretensiones.*
- 5) *La República de Polonia y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 223 de 14.7.2014.

Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2016 — Azarov/Consejo

(Asunto T-332/14) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante — Prueba del fundamento de la inscripción en la lista»)

(2016/C 098/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Oleksii Mykolayovych Azarov (Kiev, Ucrania) (representantes: G. Lansky y A. Egger, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y F. Naert, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: S. Bartelt, D. Gauci y T. Scharf, agentes)

Objeto

Demanda de anulación, por una parte, de la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 26), y del Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 1), y, por otra parte, de la Decisión de Ejecución 2014/216/PESC del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se aplica la Decisión 2014/119 (DO L 111, p. 91), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 381/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se aplica el Reglamento n° 208/2014 (DO L 111, p. 33), de la Decisión (PESC) 2015/143 del Consejo, de 29 de enero de 2015, por la que se modifica la Decisión 2014/119 (DO L 24, p. 16), y del Reglamento (UE) 2015/138 del Consejo, de 29 de enero de 2015, por el que se modifica el Reglamento n° 208/2014 (DO L 24, p. 1), en cuanto afectan al demandante.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, en su versión modificada por la Decisión de Ejecución 2014/216/PESC del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se aplica la Decisión 2014/119, y el Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 381/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se aplica el Reglamento n° 208/2014, en cuanto afectan al Sr. Oleksii Mykolayovych Azarov.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las del Sr. Azarov, en lo que concierne a la pretensión de anulación formulada en la demanda.*
- 4) *El Sr. Azarov cargará con sus propias costas y con las del Consejo, en lo que concierne a la pretensión de anulación formulada en el escrito de adaptación de pretensiones.*
- 5) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 223 de 14.7.2014.

Sentencia del Tribunal General de 28 de enero de 2016 — Davó Lledó/OAMI — Administradora y Franquicias América e Inversiones Ged (DoggiS)

(Asunto T-335/14) (¹)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa DoggiS — Marcas nacionales figurativas anteriores DoggiS — Marcas nacionales denominativas anteriores DOGGIS y DOGGIBOX — Marcas nacionales figurativas anteriores que representan un personaje con forma de perrito caliente — Pruebas complementarias presentadas por primera vez ante la Sala de Recurso — Artículo 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Mala fe — Artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal.»]

(2016/C 098/47)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: José-Manuel Davó Lledó (Cartagena, Murcia) (representante: J.-V. Gil Martí, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: S. Palmero Cabezas, agente)